



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN N° 034 - F.E. - 2022.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a los efectos de tomar intervención en el Expte. N° 387/2021-MIEP, por el que tramita la adquisición de fusibles para Lago Puelo, Delegación Noroeste.

Surge del expediente que se encuentra debidamente acreditado el impulso, como así también la autorización del trámite por parte del titular del área, tal y como lo receipta el artículo 105 de la Ley II N° 76.

A fs. 7 se da cumplimiento al artículo 3 del Decreto N° 777/06 (REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES LEY N° 5447 - REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LOS PEDIDOS PARA CONTRATACIONES) efectuándose la afectación preventiva del gasto que se pretende realizar.

A fs. 32/33, consta Resolución N° 320/21-MIEP, de fecha 09 de junio de 2021, mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 5/21, se autoriza a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a efectuar el llamado para la Licitación Pública, a disponer y fijar fecha, hora y lugar de apertura de la licitación de referencia, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 10/29), el cual se integra por las Cláusulas Generales, Particulares, el Pedido de Presupuesto y sus Especificaciones Técnicas. Asimismo, surge de la misma el presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$2.558.280,00).

En este punto, **se reitera la sugerencia efectuada en otras oportunidades respecto de que el acto administrativo por el cual se determina el presupuesto oficial de la obra a licitarse conste expresamente en el articulado de la Resolución.-**

A fs. 35 obra Disposición N° 70/21-D.G.S.P., fijando como fecha y hora de apertura de la licitación de referencia el día 23 de Julio de 2021 a las 11 horas, y se designan los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, conforme lo establecido por el artículo 36 del Decreto N° 777/06.

Con respecto a la publicidad del presente trámite, obra a fs. 43 la publicación del aviso en la Página Web Oficial con fecha 7 de julio de 2021, a fs. 45/47 constan las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y a fs. 48/49 la correspondiente publicación en un medio gráfico de adecuada difusión, siendo en este caso el "Diario Jornada", ambas publicaciones fueron realizadas los días 7 y 8 de julio de 2021.

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Ingresos y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

Así, se da por cumplido con el artículo N° 106 inc. a) de la Ley II N° 76.

Continuando con el análisis a fs. 200/202, obra agregada el Acta certificada, a la cual me remito, de la Apertura de la Licitación realizada el día 23 de julio de 2021, en la cual se presentaron TRES (3) ofertas, correspondientes a: 1) la firma "LUZCART S.R.L." cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA (\$ 1.453.329,60); 2) la firma "ELECTROSUR S.R.L." cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTE (\$ 2.112.841,20); 3) La firma "ENLUZ S.A." presenta cotización mediante sobre cerrado y no presenta Garantía de Oferta.

A fs. 203/208 se encuentra agregado el Dictamen emitido por la Comisión de Preadjudicación, mediante el cual se aconseja adjudicar la Licitación Pública N° 5/21 a la Empresa "LUZCART S.R.L.", por un valor de PESOS UN MILLON CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$ 1.453.329,60), en la totalidad de los ítems por ser técnica y económicamente conveniente para los intereses de la Provincia.

Respecto de la oferta efectuada por "ENLUZ S.A.", la misma no se ajusta a los términos y condiciones contractuales, toda vez que no se acompaña la Garantía de Oferta solicitada, hecho que es causal de rechazo de oferta, según el artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones.

Atento al tiempo transcurrido, a fs. 218 se indica la necesidad de solicitar un mantenimiento de oferta a la firma adjudicataria, por lo que a fs. 219 y 221 se agregan las copias de los mails enviados solicitando lo antedicho.

Se advierte que dichos correos electrónicos no se encuentran debidamente suscriptos por el funcionario competente a fin de certificar su veracidad, por lo que sugiero a futuro este aspecto sea subsanado a fin de evitar posibles nulidades en el marco del procedimiento licitatorio que se lleva adelante.-

Es importante nuevamente destacar que corresponde notificar fehacientemente a los adquirentes de los pliegos de las notas aclaratorias dado que las mismas forman parte del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en curso a fin de evitar futuras nulidades en el procedimiento en curso.-

Según consta a fs. 220 LUZCART S.R.L. no accedió a lo peticionado, en tanto que la firma ELECTROSUR S.R.L. accedió a la solicitud de mantenimiento de oferta, cuya aceptación y firma está registrada a fs. 221.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

A fs. 228/229 obra Dictamen emitido por la Comisión de Preadjudicación, en el que, por lo anteriormente descripto, se expide y opina que la firma LUZCAR S.R.L. no accede al mantenimiento de oferta solicitado, siendo de aplicación el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales. En consecuencia, correspondería pre adjudicar a la firma ELECTROSUR S.R.L. la Licitación N° 5/21, que se tramita por el Expediente N° 387/21 MIEP, por un monto que asciende a PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.112.841,20) con IVA incluido, por ser conveniente técnica y económicamente a los intereses de la Provincia.

A fs. 232 se reitera la solicitud del mantenimiento de oferta a la firma "ELECTROSUR S.R.L."

A fs. 235 la firma "ELECTROSUR S.R.L." mantiene su oferta, la cual a la fecha del presente se encuentra vencida.

Corresponde mencionar que el informe de la Comisión de Preadjudicación no se ha notificado a las firmas oferentes, debiendo ser notificado, y que adquiera firmeza, previo a la firma de la adjudicación propiciada.

Asimismo, el organismo contratante deberá, verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte del oferente, y demás documentación, como así también el mantenimiento de la oferta realizada al momento de la respectiva adjudicación definitiva.

Sin perjuicio de ello, es necesario resaltar que la apertura de la Licitación Pública se realizó el día 23 de julio del año 2021, ingresando el Expediente a esta Fiscalía de Estado el día 30 de mayo del 2022, no encontrándose ni dándose razón en el mismo qué fue lo que motivó la demora en la adjudicación.

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo, respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas requeridas en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que la oferta cuya adjudicación se aconseja resultaría ser la más conveniente a los intereses provinciales, y encontrándose con crédito presupuestario suficiente, no se encuentran razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96 (Antes Ley 5117).

Téngase por cumplida la intervención de esta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 15 de junio de 2022.-

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

